

chos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Tahi Escenarios, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 29 de diciembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/43.589/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Francisco Gómez Gómez, contra don Vicente García Garcés, don José Andrés García Almarza, "Ferrica y Papelera, Sociedad Anónima", "Recometal Viga, Sociedad Anónima", y "Fegar, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 830 de 2009, se ha acordado citar a don Vicente García Garcés, don José Andrés García Almarza, "Ferrica y Papelera, Sociedad Anónima", "Recometal Viga, Sociedad Anónima", y "Fegar, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 8 de enero de 2010, a las diez cincuenta y tres horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 16, sito en calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Vicente García Garcés, "Recometal Viga, Sociedad Anónima", y "Fegar, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/111/10)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 31 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Javier González Manzano y don Pedro Leal García, contra la empresa "GSR Sinérgica de Seguridad, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva, en su tenor literal, es la siguiente:

Visto el contenido del acta de suspensión anterior, se cita nuevamente para incidente a los demandantes don Javier González Manzano y don Pedro Leal García, así como a la demandada "GSR Sinérgica de Seguridad, Sociedad Limitada", a fin de que comparezcan ante este Juzgado el día 11 de enero de 2010, a las ocho cuarenta y cinco horas, con los apercibimientos legales.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "GSR Sinérgica de Seguridad, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de diciembre de 2009.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/43.666/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Molina de Juana, secretaria sustituta del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Gregorio Alvarez del Mazo, contra "Kliperplac Aislamientos, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 902 de 2009, se ha acordado citar a "Kliperplac Aislamientos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de enero de 2010, a las diez cuarenta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 19, sito en calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Kliperplac Aislamientos, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 29 de diciembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/109/10)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.391 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Montalvo Mora, contra la empresa "Estructuras y Obras Mocovi, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 510 de 2009*

En Madrid, a 17 de noviembre de 2009.—Don José Ramón Fernández Otero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 20 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don José Antonio Montalvo Mora, que comparece asistido por la letrada doña María de la O Amestoy García (colegiada número 66.807), y de otra, como demandada, "Estructuras y Obras Mocovi, Sociedad Limitada", que no comparece pese a estar citada en legal forma, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

*Fallo*

Que estimando la demanda, condeno a la demandada a pagar al actor la cantidad de 3.470,64 euros por los conceptos de demanda, más el 10 por 100 de interés anual por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviertase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en la entidad "Banesto", sita en la calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en la entidad anterior a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Estructuras y Obras Mocovi, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2009.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/42.808/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.375 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Yasmina Riveira Valladar, contra la empresa “Jolly Belleza, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En Madrid, a 17 de noviembre de 2009.—  
Don José Ramón Fernández Otero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 20 del Juzgado y localidad o provincia de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, doña Yasmina Riveira Valladar, que comparece asistida por el letrado don Miguel Julián Cabeza Palomo (colegiado número 30.309), y de otra, como demandada, “Jolly Belleza, Sociedad Limitada”, que no comparece, pese a estar citada en legal forma, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia.

*Fallo*

Que estimando la demanda, condeno a “Jolly Belleza, Sociedad Limitada”, a pagar a la actora por los conceptos de la demanda, 609,04 euros, más el 10 por 100 de interés anual por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Jolly Belleza, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2009.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/42.807/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 153 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Sáez López, contra la empresa “Corporación Obras, Reformas y Servicios Don Reforma, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

*Auto*

En Madrid, a 11 de noviembre de 2009.

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Antonio Sáez López con la empresa “Corporación Obras, Reformas y Servicios Don Reforma, Sociedad Anónima”, condenando a esta a que abone a aquellas cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: don Antonio Sáez López.

Indemnización: 1.562,55 euros.

Salarios: desde el 28 de noviembre de 2008 hasta el 1 de julio de 2009, a razón de 104,17 euros/día: 22.292,38 euros.

Diferencias desde el 1 de julio de 2009 a 11 de noviembre de 2009, a razón de 70,84 euros: 9.492,56 euros.

Debiendo el Fondo de Garantía Salarial estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de justicia gratuita que para la admisión a trámite deberá depositar la cantidad de 25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado, abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2518/0000/30/0053/09, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Teresa Orellana Carrasco.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Corporación Obras, Reformas y Servicios Don Reforma, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de noviembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/42.815/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Sagrario Hernández Herrero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.140 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Carmen Martín Soriano contra la empresa “60 & 40 Servicios Hosteleros, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de citación para los actos de conciliación y/o juicio del día 11 de enero de 2010, a las diez y quince horas, cuya parte dispositiva se acompaña.

Diligencia.—En Madrid, a 1 de septiembre de 2009.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que, con fecha 7 de agosto de 2009, ha correspondido a este Juzgado de lo social, por el turno de reparto, la demanda presentada por doña María Carmen Martín Soriano contra “60 & 40 Servicios Hosteleros, Sociedad Limitada”, en materia de despido, de lo que doy cuenta a su señoría. Doy fe.

*Auto*

En Madrid, a 1 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro de registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 11 de enero de 2010, a las diez y quince horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, cuarta planta, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Al otrosí digo: Se tiene por hecha la manifestación de asistencia letrada.

Al segundo otrosí digo: Cítese al ministerio fiscal, dándole traslado de la demanda para su comparecencia a los actos de conciliación y/o juicio señalados e intervención en el presente procedimiento.

Al tercer otrosí digo: Ha lugar a lo solicitado sobre interrogatorio o confesión de “60 & 40 Servicios Hosteleros, Sociedad Limitada”. A tal fin, se hace saber que el interrogatorio habrá de responderse por su representante en juicio siempre y cuando hubiera intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto del juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad, para su citación al juicio. Si tal persona no formase parte ya de la entidad, podrá solicitar que se la cite en calidad de testigo. Apercibiéndose de que, en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos, ello podrá